



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: Dra. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Expediente: 25000-23-15-000-2020-00623-00
Asunto: DECRETO No. 088 DEL 1° DE ABRIL DE 2020 DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE-
CUNDINAMARCA

AUTO

Por auto del 3 de abril de 2020 se avocó el conocimiento del asunto de la referencia en única instancia, se ordenó la notificación al Ministerio Público y a la Alcaldesa del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, y a éste última se le requirió para que allegara los antecedentes administrativos del Decreto 088 del 1° de abril de 2020, y que se fijara **AVISO** por el término 10 días en el portal de la Rama Judicial.

A través de la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se surtieron las respectivas notificaciones, y el requerimiento de los antecedentes administrativos¹, y el 13 de abril de 2020 se fijó el correspondiente aviso en el Portal Web de la Rama Judicial², cuya publicación venció el 24 de abril de 2020.

Así mismo se constata en el proceso que el 6 de abril de 2020 el Municipio de Tibiritá informó la publicación en su portal web del auto que avocó conocimiento del control de legalidad del Decreto 088 de 2020, allegando la constancia respectiva; y allegó los antecedentes del referido decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá incorporar al acervo probatorio del proceso las documentales allegadas por el municipio de Ricaurte - Cundinamarca; aunado a lo cual se

¹ De acuerdo con lo dispuesto en el Informe Secretarial del 28 de abril de 2020, al que se adjuntaron las respectivas constancias.

²<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34970617/35236701/2020-00623-00+DRA+GLORIA+ISABEL+CACERES+.pdf/405561b8-df7e-4b6d-a21e-ee63377c918a>

pasará el asunto al Ministerio Público para que rinda su concepto, si a bien lo tiene.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporense al proceso las documentales allegadas por el municipio de Ricaurte – Cundinamarca.

SEGUNDO: Córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para rendir su concepto, precisándose que para el efecto deberá enviarse por correo electrónico toda la información relacionada con el proceso.

TERCERO: Notifíquese por correo electrónico esta decisión al Ministerio Público, y a la Alcaldesa del Municipio de Ricaurte.

CUARTO: Cumplido lo dispuesto en esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para proferir sentencia de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La firma del documento es digitalizada y se incorpora por la magistrada



GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Magistrada